

“Por el cual se acepta un impedimento y se designa a un Rector Ad-Hoc”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen las causales y el trámite para los impedimentos y recusaciones.

Que la Resolución rectoral No 5561 de 11 de agosto de 2017, adopta el Procedimiento para la declaración y el trámite de los conflictos de Intereses para los Servidores Públicos Docentes y No Docentes en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciendo expresamente el concepto de conflicto de interés, el cual surge cuando *“un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales. El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas. En términos genéricos, puede decirse que existe una situación de "conflicto de Intereses" cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña (...).”*

Que el doctor Enrique Vera López, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y por encontrarse en un conflicto de intereses, manifiesta mediante oficio de 4 de julio de 2023, su impedimento ante el Consejo Superior, con relación a los asuntos que deba resolver en virtud de sus funciones cuya regulación, gestión, control o decisiones recaigan en los trámites realizados por su cónyuge Yaneth Pineda Triana identificada C.C. No 63.444.786, quien es docente de planta de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, adscrita a la Escuela de Ingeniería Metalúrgica y en la funcionaria pública Yaqueline Pineda Triana Identificada con cédula de ciudadanía No. 63.444.920, quien ostenta parentesco en segundo grado de afinidad. Dentro de los mencionados asuntos se,

encuentran la concesión de situaciones administrativas, así como trámites de designación y reconocimientos.

Que el Consejo Superior, como máximo órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como lo dispone el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005, por ser el superior jerárquico del señor rector de la Institución y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, tiene la facultad de decidir sobre el impedimento que tiene el rector, doctor Enrique Vera López, en su calidad de ordenador del gasto y las demás funciones propias del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

Que el Consejo Superior analizó y discutió el asunto, por lo que determinó aceptar el impedimento, proponiendo como rector Ad-hoc al Doctor Luis Ángel Lara González, quien cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, con el fin de que conozca de los asuntos que el rector como representante legal deba resolver en virtud de sus funciones cuya regulación, gestión, control o decisiones recaigan en los trámites realizados por la docente de planta Yaneth Pineda Triana, identificada C.C. No 63.444.786 y en la funcionaria pública Yaqueline Pineda Triana, identificada con cédula de ciudadanía No 63.444.920 quien se encuentra vinculada con la Institución como profesional universitario grado 5 y ostenta parentesco dentro del segundo grado de afinidad con el doctor Enrique Vera López.

Que mediante concepto DJ 23-0313 de fecha 4 de julio de 2023, la Dirección Jurídica emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP 23-0303, de fecha 11 de julio de 2023, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio VAFI -355 de fecha 11 de julio de 2023, la Vicerrectoría Financiera emitió viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR, el impedimento manifestado por el Doctor Enrique Vera López, rector de la Universidad, conforme a las consideraciones expuestas. ¶

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al Doctor Luis Ángel Lara González, identificado con cédula de ciudadanía 73.163.345, como rector Ad - Hoc, para que conozca de los asuntos que el rector como representante legal deba resolver en virtud de sus funciones cuya regulación, gestión, control o decisiones recaigan en los trámites realizados por la docente de planta Yaneth Pineda Triana, identificada C.C. No 63.444.786 y en la funcionaria pública Yaqueline Pineda Triana, Identificada con cédula de ciudadanía No 63.444.920, quien ostenta parentesco en segundo grado de afinidad con el Doctor Enrique Vera López. Dentro de los mencionados asuntos se encuentran la concesión de situaciones administrativas, así como los trámites de designación y reconocimientos.

ARTÍCULO 3.- La designación como Rector Ad-Hoc, realizada en el artículo 2 del presente Acuerdo, será a partir de la fecha y hasta la finalización del periodo rectoral establecido en el Acuerdo 070 de 2022.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo, al Doctor Enrique Vera López.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo, al Doctor Luis Ángel Lara González

ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria